



**Sistema de
Centros de
Innovación
Tecnológica y
Agrícola**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO N° 287 POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO**, mayor de edad, Abogado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1974-04511, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Interino del **PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)**, nombrado mediante Acuerdo No.359-2022, de fecha 03 de mayo del 2022 y, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, que para efectos de la ejecución administrativa, operativa y técnica está a cargo del **Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO)**, y quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE SCITA”**, y por otra lado, **ALLAN DEIVIS MARTINEZ LAINEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-04032, Abogado, con correo electrónico amartinez@scita.edu.hn, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición personal y quien lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATADO”** hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **“CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO”**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Que el Código del Trabajo contempla que el Trabajador es toda persona natural que preste a otra u otras, natural o jurídica, servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, mediante el pago de una remuneración y en virtud de un contrato o relación de trabajo, como también regula las relaciones entre el capital y el trabajo, colocándolas sobre una base de justicia social a fin de garantizar al trabajador las condiciones necesarias para una vida normal y al capital una compensación equitativa de su inversión. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **“EL CONTRATANTE SCITA”** requiere un **Oficial de Transparencia**, para el Programa Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier parte del país, así como aquellas que debieran realizarse en el exterior. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **“EL CONTRATADO”** será responsable de: **1)** Gestionar y dar seguimiento al Plan de Transparencia del Programa; **2)** Gestionar la Plataforma del IAIP y SIELHO del Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP **3)** Gestionar con las unidades del programa la información de los cinco (5) componentes del portal del Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP dentro de los cinco (5) días del mes siguiente **4)** Revisar la información recibida y verificar que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos del IAIP **5)** Revisar periódicamente la plataforma y dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes tanto del oficial de verificación del IAIP como de la ciudadanía en general **6)** Realizar a petición, revisiones periódicas a la calidad de la documentación de respaldo de las transacciones originadas por el programa **7)** Promover y desarrollar políticas, reglamentos y normas encaminadas a la mejora continua de la institución. **8)** Desempeñar otras funciones que le encomiende la Dirección del programa SCITA. **9)** Proponer y desarrollar políticas, reglamentos y normas encaminadas a la mejora continua del Programa y la correcta ejecución, evaluación y control de las diferentes unidades del proyecto; **10)** Mantener las leyes,

09

reglamentos, decretos, resoluciones y disposiciones de orden jurídico referentes a la competencia del Programa y organizar archivo sobre los documentos legales que se manejen; 11) Cualquier otra función que se le asigne de acuerdo a su área de especialidad tanto a lo interno como a lo externo del Programa.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES: Sigue manifestando el “**CONTRATANTE SCITA**” que para la Prestación de Servicios antes mencionados “**EL CONTRATADO**” estará sujeto a las siguientes condiciones: **(a) HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. reservándose “**EL CONTRATANTE SCITA**” el derecho de realizar el cambio de horario de acuerdo a las necesidades institucionales. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios sin que esto cause efecto presupuestario. **b) LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa de SCITA para cumplir con el propósito del servicio. En este periodo de Pandemia de la COVID 19 se acatarán las regulaciones e indicaciones giradas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), y se trabajará por teletrabajo cuando así lo disponga la autoridad competente con las indicaciones giradas en “El Manual de Teletrabajo Sector Público Honduras”; el jefe inmediato dará seguimiento cercano a los productos que sean requeridos para alcanzar las metas con las limitaciones que esta situación presenta. **c) INASISTENCIAS:** “**EL CONTRATADO**” no deberá faltar dos días completos y consecutivos o durante tres días hábiles en el término de un mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Dirección, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, la Dirección convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de “**EL CONTRATADO**” y del jefe inmediato. Una vez siguiendo el procedimiento establecido y comprobado la falta, **EL SCITA** podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad de su parte. **d) DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, “**EL CONTRATADO**”, estará bajo la Jefatura de Talento Humano del Programa SCITA, quien será su jefe Inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo este observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. **e) DISPONIBILIDAD:** “**EL CONTRATADO**” deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe Inmediato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato es por tiempo determinado, siendo este del día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022), siempre y cuando no se dé por terminado en base al artículo 52 del Código del Trabajo, así como en las condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATADO**” devengará por sus servicios la cantidad mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**, el cual será pagado de forma catorcenal según la calendarización que para tales efectos lleva a cabo el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO), y el pago del décimo tercer y cuarto mes de salario como corresponda. De la remuneración se le harán las deducciones legales correspondientes, la que la autoridad competente ordene en legal y debida forma y, las que “**EL CONTRATADO**” autorice expresa y legalmente. *El cumplimiento del pago de las catorcenas se realizará conforme a los tiempos de recepción del presupuesto del Programa.* **AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.** El pago de este contrato afectará el Grupo 10000 Servicios Personales-Sub Grupo 12000 Personal No Permanente-

Objeto 12100 Sueldos Básicos, del presupuesto anual del Programa SCITA. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

FACILIDADES: “EL CONTRATANTE SCITA” se compromete a proporcionar a “EL CONTRATADO” todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando “EL CONTRATADO” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de acuerdo al Instituto de Crédito Educativo EDUCREDITO” vigente. **CLÁUSULA OCTAVA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES “EL CONTRATANTE SCITA”: a) Brindar el apoyo necesario para que “EL CONTRATADO” pueda cumplir con el objeto del Contrato; b) Efectuar puntualmente los pagos como retribución del servicio; c) Cumplir con las demás obligaciones que de conformidad con el Código de Trabajo y demás normativa laboral que le asisten a “EL CONTRATADO” para esta modalidad de contrato; d) Otorgar el goce de vacaciones según lo contempla el Reglamento aplicable o Código de Trabajo.- De “EL CONTRATADO”:

a) Realizar las actividades convenidas en forma personal utilizando técnicas para entregar el trabajo a satisfacción de “EL CONTRATANTE SCITA”; b) Cumplir con el horario de trabajo de entrada y salida de los empleados del Programa SCITA; c) Observar conducta ejemplar y abstenerse de realizar actos que contravengan a la Ley, la Moral y las Buenas Costumbres; d) Al concluir su trabajo entregar al “Programa SCITA” los documentos e implementos que se hubiere recibido para el desempeño de sus labores; e) Cumplir con cualquier otra obligación que de conformidad al Código de Trabajo, y demás normativa interna le sean aplicables; f) Proporcionar datos fehacientes de su persona y el trabajo que realiza; g) Conservar en buen estado los elementos de trabajo que se le asignan; h) Cumplir con las medidas de higiene y seguridad en el trabajo.-

El incumplimiento de estas obligaciones será causal de terminación del contrato sin responsabilidad para “EL CONTRATANTE SCITA”. **CLÁUSULA NOVENA: CUALIDADES DE LAS ACTIVIDADES.** “EL CONTRATADO” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Así mismo se compromete a mantener la confidencialidad de la información que con ocasiones de sus funciones conozca y a utilizar las metodologías que se le sean encomendadas para cada documento. **CLÁUSULA DÉCIMA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. Este contrato podrá terminarse sin ninguna responsabilidad para “EL CONTRATANTE SCITA” 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “EL CONTRATADO” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Artículo 116 del Código de Trabajo; 4) Por incumplimiento de “EL CONTRATADO” en las obligaciones contraídas; 5) Cuando “EL CONTRATADO” sea condenado por Juzgado o Tribunales con privación de su libertad por comisión de un delito; 6) Cualquier otra causal contenida en el artículo 111 y 112 del Código de Trabajo así como otras aplicables. En el caso de la terminación del Contrato “EL CONTRATANTE SCITA” le pagará a “EL CONTRATADO” por los servicios ejecutados a la fecha de la terminación. Por su parte “EL CONTRATADO” entregará a “EL CONTRATANTE EL SCITA” todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación retenida o preparada durante la ejecución a la fecha de terminación de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes



08

manifiestan expresamente que este contrato está regido por las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, especialmente en el artículo 46 incisos “b”; así como los demás aplicables al Reglamento Interno. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciara el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, **“EL CONTRATADO”** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Programa SCITA y a la Jurisdicción Competente de los Juzgados respectivos del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo; en caso de ampliación de aspectos no versados serán incluidos en adendas suscritas por ambas partes.

En fe de lo cual, y para los efectos correspondientes se firma este Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO
0801-1974-04511
“PROGRAMA SCITA”

Allan Martinez Lainez
ALLAN DEIVIS MARTINEZ LAINEZ
0801-1991-04032
“EL CONTRATADO”

